

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN MATERIA DE
FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN TERUEL.**

En Zaragoza a 9 de julio de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2002.

De otra la Sra. Dña. Ascensión Floripes Bruna Gorriz, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante U.N.E.D.) en Teruel, en representación de la misma.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero: Que el carácter integral de la formación del alumno universitario requiere no sólo que se le proporcione al mismo los conocimientos teóricos correspondientes sino también una adecuada preparación práctica que le facilite su rápida incorporación al mercado de trabajo.

Segundo: Que por otra parte se estima muy conveniente que se pueda proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel estudiantes cuyos conocimientos puedan servir de cooperación al desarrollo de sus actividades específicas.

Tercero: Que por ello consideran oportuno suscribir este convenio entre ambas Entidades a fin de posibilitar la realización de prácticas de estudiantes de todas las áreas de formación impartidas por el Centro Asociado de la U.N.E.D. en Teruel, en los Centros, Servicios e Instalaciones de la Diputación General de Aragón en Teruel, al amparo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), sobre PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre (BOE 18 de octubre), que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre).

En su virtud, ambas partes, otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- La U.N.E.D. proporcionará a los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón en Teruel, que pondrá a disposición de aquella sus Centros, Servicios e Instalaciones, alumnos matriculados en cualesquiera de las áreas de formación impartidas por el Centro Asociado, y en especial en la Asignatura Troncal de su Plan de Estudios denominada "Practicum", con la finalidad de que puedan realizar prácticas en régimen de formación.

Segunda.- El número total de estudiantes que puedan acceder a realizar prácticas en régimen de formación estará en función de las propuestas de los Departamentos del Centro Asociado y disponibilidades de los Servicios Provinciales de los Departamentos de la Diputación General de Aragón en Teruel. El Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, o el funcionario que legalmente le sustituya, y el responsable de Ordenación Académica del Centro Asociado de la U.N.E.D en Teruel, actuarán como interlocutores en las respectivas Instituciones, para la organización, coordinación y diseño de las prácticas a realizar.



Tercera.- La Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel establecerá para cada curso académico el número inicial de estudiantes que puedan realizar prácticas en sus Centros, Servicios e Instalaciones con indicación de: los Departamentos en que han de realizarse, la especialidad de formación requerida y propuesta sobre calendario de ejecución. Todos estos aspectos serán recogidos como Anexo I al presente Convenio al que se irán agregando los relativos a las nuevas incorporaciones de alumnos que puedan producirse.

Cuarta.- Corresponderá a la U.N.E.D. la selección de los estudiantes idóneos para la realización de las prácticas. Para ello la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel facilitará, previamente, información relativa a la actividad del Departamento en que han de realizarse y, en su caso, actuaciones anteriores del mismo con centros o departamentos de la Universidad, número de estudiantes solicitados por cada Departamento con indicación de la especialidad de la formación requerida, descripción de las actividades a desarrollar y en su caso conveniencia de conocimientos complementarios; la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, podrá rechazar, mediante decisión motivada y previo informe del Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel afectado, a los alumnos que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Quinta.- La aceptación por el Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel que esté interesado por el estudiante propuesto determinará el inicio de las prácticas. Sin perjuicio del profesor tutor designado al efecto por la Universidad, por parte de la Diputación General de Aragón se designará un supervisor de prácticas y este cargo será asumido por el responsable de la Unidad Administrativa a la cual se incorpore el alumno. Ambas personas serán las encargadas del seguimiento y control de los estudiantes, responsabilizándose de la formación de los alumnos durante su estancia; así mismo, se encargarán de resolver en primera instancia, todas las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de cada institución de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La U.N.E.D. reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas de aquellas personas de la Diputación General de Aragón en Teruel que realicen dicha función; igualmente la U.N.E.D. podrá remunerar la tarea del supervisor de prácticas con la cantidad que de mutuo acuerdo, entre la U.N.E.D. y la Diputación General de Aragón, se considere a la firma del convenio.

Séxta.- El período de duración de las prácticas así como el régimen y horario de las mismas se fijará de mutuo acuerdo entre ambas Instituciones, de forma que no impidan una dedicación a los estudios y sin que en ningún caso puedan tener una duración inferior a número de horas contempladas en el Practicum, ni superior a 500 horas por curso académico.

Septima.- La realización de dichas prácticas no dará lugar a relación laboral ni administrativa alguna entre los estudiantes y la Diputación General de Aragón, ni implicará derecho a la percepción de una retribución por parte de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que por tener carácter formativo puedan ser valoradas como prácticas universitarias y del estudio de otras posibles fórmulas de valoración previo examen de las circunstancias concurrentes, enmarcadas en este mismo convenio.

Octava.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar; en el caso de alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro para el periodo de prácticas, cuyos gastos correrán a cargo de la U.N.E.D.

Novena.- En todo momento, los estudiantes deberán respetar las normas de organización de la Diputación General de Aragón, observarán un comportamiento adecuado y guardarán el sigilo profesional requerido en relación con la información relativa a la entidad colaboradora que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de las tareas que les sean encomendadas; así mismo se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor, y dado el carácter formativo de las prácticas, los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Décima.- Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de cada una de las Entidades firmantes.

Su designación deberá efectuarse en el plazo de 20 días desde la entrada en vigor de este Convenio y se incorporará como Anexo II al mismo.

Undécima.- Al finalizar el período de prácticas se emitirá por el supervisor de prácticas designado por la Diputación General de Aragón un informe propuesta con indicación de su duración y contenido, en base al cual la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, a través de la Secretaría General, expedirá a cada estudiante un certificado acreditativo de la realización de las mismas. Tanto el supervisor de prácticas de la Diputación General de Aragón como el profesor tutor del Centro Asociado de la U.N.E.D. de Teruel, se responsabilizarán de la evaluación del alumno que quedará reflejada en un informe diseñado a tal efecto. Será responsabilidad del profesor del "Practicum" de la sede central, a la vista de dicho informe, calificar al alumno.

Duodécima.- La duración del presente convenio será de carácter indefinido perdiendo su vigencia, si cualquiera de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a la iniciación del curso académico.

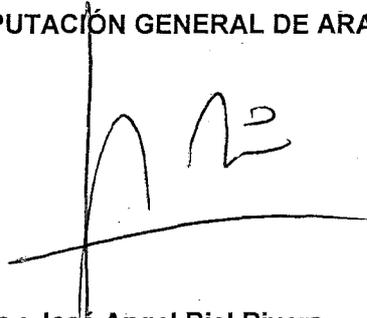
La entrada en vigor de este Convenio determinará la adhesión automática al mismo y el sometimiento a sus cláusulas de todos los Acuerdos formalizados por los Departamentos u Organismos Autónomos de la Diputación General de Aragón en Teruel con la U.N.E.D. sobre la misma materia e igual finalidad, sin perjuicio del respeto a las situaciones constituidas al amparo de los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

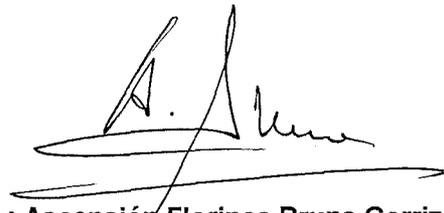
POR LA U.N.E.D.

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

**LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO
DE TERUEL**



Fdo.: José Angel Biel Rivera



Fdo.: Ascensión Floripes Bruna Gorriz

CG 25062002/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002, ha adoptado, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en materia de formación práctica de alumnos universitarios en Teruel. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de junio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

